ACUERDO N°. 06

22 MAR 2023

"Por el cual se autoriza a la Vicepresidencia Financiera del ICETEX a realizar los registros contables a que haya lugar en la depuración de los Estados Financieros por concepto de recaudos por identificar, fortaleciendo la implementación de mejores prácticas de sostenibilidad contable"

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las que confiere la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y los numerales 4, 14 y 21 del artículo 9° del Decreto Reglamentario 1050 del 6 de abril de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 298 de 1996, *"El Sistema Nacional de Contabilidad Pública es el conjunto de políticas, principios, normas y procedimientos técnicos de contabilidad, estructurados lógicamente, que, al interactuar con las operaciones, recursos y actividades desarrolladas por los entes públicos, generan la información necesaria para la toma de decisiones y el control interno y externo de la administración pública".*

Que conforme lo anterior, es evidente que debe existir correlación entre los fines que persigue el sistema de información contable pública y lo que revela dicha información contable, guardando además correspondencia con las normas y procedimientos que regulan la materia.

Que el artículo 9° de la Ley en mención, señala que *"(...) la Contabilidad General de la Nación comprende la de los órganos que integran las Ramas del Poder Público en el nivel nacional, la de las entidades u organismos estatales autónomos e independientes, la de los organismos creados por la Constitución Nacional o por la ley, que tienen régimen especial, adscritos a cualquier Rama del Poder Público, la de las personas naturales o jurídicas y la de cualquier otro tipo de organización o sociedad, que manejen o administren recursos de la Nación en lo relacionado con éstos".*

Que de conformidad con la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el ICETEX es una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio vinculado al Ministerio de Educación Nacional, razón por la cual, su contabilidad hace parte de la Contabilidad General de la Nación.

Que, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 380 de 2007, le corresponde a la Dirección de Contabilidad del ICETEX: entre otras las siguientes funciones: *"4. Garantizar la razonabilidad de los estados financieros del ICETEX; y, (...) 9. Establecer mecanismos que permitan la conciliación de la información contable, a través de las cuales se logre precisión en la información financiera".*

Que, de conformidad con las funciones mencionadas, el objetivo del Proceso de Gestión Contable y Tributaria es el de garantizar al ICETEX el registro oportuno, confiable y razonable de las operaciones realizadas en cada una de las dependencias dentro del

Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia
Bogotá: 601 417 3535 | **Nacional:** 01 8000 91 68 21
www.icetex.gov.co
@icetex @icetex_colombia ICETEXCOLOMBIA ICETEX

sistema de información contable, propendiendo por la estricta aplicación de la normatividad contable y tributaria inherente a su naturaleza como entidad financiera de carácter especial, a través de la generación de informes claros, pertinentes y confiables. Para lo cual, se tienen establecidos procedimientos que nos permiten controlar, analizar y validar los registros y operaciones, a fin de asegurar su razonabilidad y facilitar la toma de decisiones.

Que el ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial, en su contabilidad se rige por lo mencionado en el artículo 72° del Decreto 663 de 1993 – Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el art. 12° de la Ley 795 de 2003, el cual, establece como obligación de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, la de llevar su contabilidad, según las normas aplicables de tal forma que sea posible conocer la situación patrimonial de las operaciones que realiza.

Que así mismo, el artículo 7° del Decreto 1914 de 2003 "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 716 del 24 de diciembre de 2001 sobre el saneamiento contable en el sector público y se dictan otras disposiciones*", señala lo siguiente: *"El representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna".*

Que, de conformidad con los principios y procedimientos contables establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante la Resolución 354 de 2007 de la Contaduría General de la Nación, la entidad pública está en la obligación de determinar la pertenencia de las partidas no identificadas, puesto que afectan los estados contables institucionales. Lo anterior, con el objeto de generar el espacio que conlleve a adelantar las acciones pertinentes para el saneamiento contable las entidades deben a través de la expedición de los actos administrativos establecer lo requerido para que sus áreas contables procedan a efectuar los ajustes que en cada caso proceda.

Que en este sentido, se debe propender por definir lineamientos generales que contribuyan a la depuración de saldos antiguos y permitan la incorporación de operaciones ciertas y verificables frente a la existencia de bienes, derechos y obligaciones. Por lo tanto, es obligación de carácter permanente de las entidades públicas velar porque la información contable ampare la procedencia y origen de todas las partidas dentro de su contabilidad, y que esta pueda ser objeto de comprobaciones exhaustivas, aleatorias y externas.

Que, así mismo, con lo anterior se pueda corregir, reclasificar o ajustar las diferencias que resulten en estos procedimientos conciliatorios dejando la evidencia documental sobre el origen y efecto de las mismas, sin perjuicio de las acciones legales, disciplinarias, administrativas o fiscales que puedan desprenderse.

Que, también es indispensable que las entidades adelanten procesos de depuración de los diferentes rubros contables, por concepto de recaudos por identificar y que afecten la situación financiera y los resultados de la actividad, como consecuencia, de situaciones como los saldos pendientes de conciliar.

Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia
Bogotá: 601 417 3535 | **Nacional:** 01 8000 91 68 21
www.icetex.gov.co
@icetex @icetex_colombia ICETEXCOLOMBIA ICETEX

ACUERDO N°0 6
22 MAR 2023

"Por el cual se autoriza a la Vicepresidencia Financiera del ICETEX a realizar los registros contables a que haya lugar en la depuración de los Estados Financieros por concepto de recaudos por identificar, fortaleciendo la implementación de mejores prácticas de sostenibilidad contable"

Que, conforme con el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el presente Acuerdo y sus documentos anexos fueron publicados para comentarios de los ciudadanos por un término de cinco (5) días hábiles (entre los días 15 y 22 de febrero de 2023) en el enlace: https://web.icetex.gov.co/participa/consulta-ciudadana/proyectos-normativos-para-observaciones-ciudadanas

Que, finalizado el término de la publicación para comentarios en cumplimiento del ejercicio de participación ciudadana, no se recibieron observaciones al proyecto de Acuerdo o sus documentos anexos por parte de la ciudadanía.

Que, la Junta Directiva, en sesión del 22 de febrero de 2023, de conformidad con la documentación presentada, facultó a la Vicepresidencia Financiera del ICETEX para realizar los registros contables a que haya lugar en la depuración de los Estados Financieros por concepto de recaudos por identificar, fortaleciendo la implementación de mejores prácticas de sostenibilidad contable.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Facultar a la Vicepresidencia Financiera a través de la Dirección de Contabilidad para realizar los registros contables a que haya lugar respecto a la depuración de los estados financieros, por concepto de recaudos por identificar que a la fecha llevan más de dos (2) años registrados y de cuyos valores no se ha logrado obtener ningún tipo de información sobre identificación, nombre, referencia u otro dato que permita su aplicación del recurso en la cartera de créditos.

Parágrafo: Esta facultad será aplicable una vez se hayan efectuado todos los procesos de validación y conciliación y, aun así, no sea posible su identificación y aplicación correspondiente.

ARTÍCULO 2. Con el fin de garantizar el reconocimiento de los recursos que se puedan identificar con posterioridad a la depuración señalada en el artículo 1 de este acuerdo, producto de una posible reclamación por parte de los beneficiarios, estas partidas serán controladas por fuera del balance (cuentas de orden), de tal manera que en el evento de presentarse dicha reclamación permita fácilmente su validación y la respectiva aplicación al crédito educativo, afectando el estado de resultados – gasto, en el momento de la reclamación.

ARTÍCULO 3. Presentar a la Junta Directiva con fines informativos, con los Estados Financieros al cierre de cada vigencia, el resultado de la depuración, por concepto de recaudos por identificar, adelantado por la Dirección de Contabilidad en uso de la facultad otorgada en el artículo 1° del presente Acuerdo.

Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia
Bogotá: 601 417 3535 | **Nacional:** 01 8000 91 68 21
www.icetex.gov.co
@icetex @icetex_colombia ICETEXCOLOMBIA ICETEX

ACUERDO N°. 06
22 MAR 2023

"Por el cual se autoriza a la Vicepresidencia Financiera del ICETEX a realizar los registros contables a que haya lugar en la depuración de los Estados Financieros por concepto de recaudos por identificar, fortaleciendo la implementación de mejores prácticas de sostenibilidad contable"

ARTÍCULO 4. Comunicaciones. El presente Acuerdo deberá ser comunicado a través de la Secretaría General a la Vicepresidencia Financiera, Dirección de Contabilidad y Dirección de Tesorería.

ARTÍCULO 5. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C. a los 22 MAR 2023

Presidente(a) de la Junta Directiva,

AURORA VERGARA FIGUEROA

Secretaria Técnica de la Junta Directiva,

MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTARÉN

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte del ICETEX	Vivian Carolina Amaya Bedoya	Analista Grado 03 Dirección de Contabilidad	
Revisó por parte del ICETEX.	Marina Azucena Medina Sandoval	Directora de Contabilidad	
Revisó por parte del ICETEX.	Ana Lucy Castro Castro	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó por parte del ICETEX.	Edgar Antonio Gómez Álvarez	Vicepresidente Financiero	
Revisó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Nancy Judith Botia Hernández	Abogada del Grupo de Delegados de la Ministra	
Aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Ana Carolina Quijano Valencia	Asesora Viceministerio de Educación Superior	Ana Carolina Quijano
Aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Ricardo Moreno Patiño	Asesor de la Ministra de Educación Nacional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Presidente (a) de la Junta Directiva y la Secretaria Técnica de Junta.			

Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia
Bogotá: 601 417 3535 | **Nacional:** 01 8000 91 68 21
www.icetex.gov.co
@icetex @icetex_colombia ICETEXCOLOMBIA ICETEX